



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia-Antioquia, quince de junio de dos mil veintidós

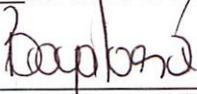
| | |
|-------------|---------------------------------|
| Proceso | PERTENENCIA |
| Demandante | PALMER GONZALEZ CARDONA y OTROS |
| Demandado | JESUS DARIO CARDONA MARIN |
| Radicado | 057363189001 2019 0018800 |
| Providencia | Auto sustanciación No. 156-84 |
| Decisión | Requiere parte actora |

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere para que proceda impulse el proceso, ya que desde el 8 de abril del año 2021 fue designado curador ad litem sin que a la fecha se le haya realizado la correspondiente notificación del auto admisorio de la demanda.

Así mismo, ante el fallecimiento del señor Benhur Cardona Marín, se ordena de manera oficiosa el emplazamiento de sus herederos indeterminados, y conforme al artículo 108 del Código General del Proceso realícese la correspondiente publicación en el medio escrito "El Colombiano".

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

| |
|--|
| CERTIFICO |
| Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>37</u> |
| Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>15</u> del mes de <u>JUNIO</u> de 2.022 a las 8:00 AM |
|  BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria |

A.R.O.